

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DENOMINADA “DISPOSICIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PUERTA SUR”, PRESENTADA POR INVERSIONES PUERTA SUR CACHAPOAL SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: (Verificar numeración digital en un costado inferior izquierdo).

RANCAGUA,

VISTOS:

1. La Carta S/N° que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de una modificación de proyecto denominado “Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Puerta Sur” (en adelante, “Proyecto”), presentada con fecha 8 de abril de 2020 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante “SEA Región de O’Higgins”), por don Luis Andrés Bravo Díaz, en representación de Sociedad de Inversiones Puerta Sur Cachapoal SpA (en adelante, “Proponente”)
2. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia de ingreso, y en el expediente del e-pertinencia ID PERTI 2020-2630 de la citada consulta, individualizada en el visto N°1 de la presente Resolución.
3. La Resolución Exenta N°184/2019 del SEA O’Higgins, que se pronunció acerca de la consulta de pertinencia del Proyecto “Centro de Acopio, Disposición y Manejo de Residuos Inertes Puerta Sur, (en adelante “Res. N°184/2019”), del Titular Sociedad de Inversiones Puerta Sur Cachapoal SpA.
4. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra el cargo de Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto, y los antecedentes complementarios que la acompañan, contenidos en el expediente electrónico ID PERTI 2020-2630 presentados por el Proponente, justifican y contextualizan el Proyecto de la siguiente manera:

1.1 La consulta de pertinencia “Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Puerta Sur” introduce complementos al proyecto “*Centro de Acopio, Disposición y Manejo de Residuos Inertes Puerta Sur*”, cuyo pronunciamiento sobre no ingreso al SEIA fue resuelto a través de Res. N°184/2019 del SEA O’Higgins.

1.2 El proyecto se localiza en el sector Punta de Cortés, a un costado de la Ruta H-30, comuna de Rancagua, Provincia del Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. Las coordenadas en particular son las siguientes:

Tabla N°1. Ubicación general del Proyecto según Coordenadas UTM Huso 19, Datum WGS84.

Localización Centro Manejo	Norte (m)	Este(m)
A	6.216.141	333.330
B	6.216.037	333.337
C	6.216.056	333.245
D	6.216.095	333.246
E	6.216.105	333.133
F	6.216.025	333.138
G	6.215.965	333.425
H	6.216.137	333.436

Fuente: Tabla N°4 de la Consulta de Pertinencia.

Figura N°1. Ubicación del Proyecto



Fuente: Figura N°4 de la Consulta de Pertinencia.

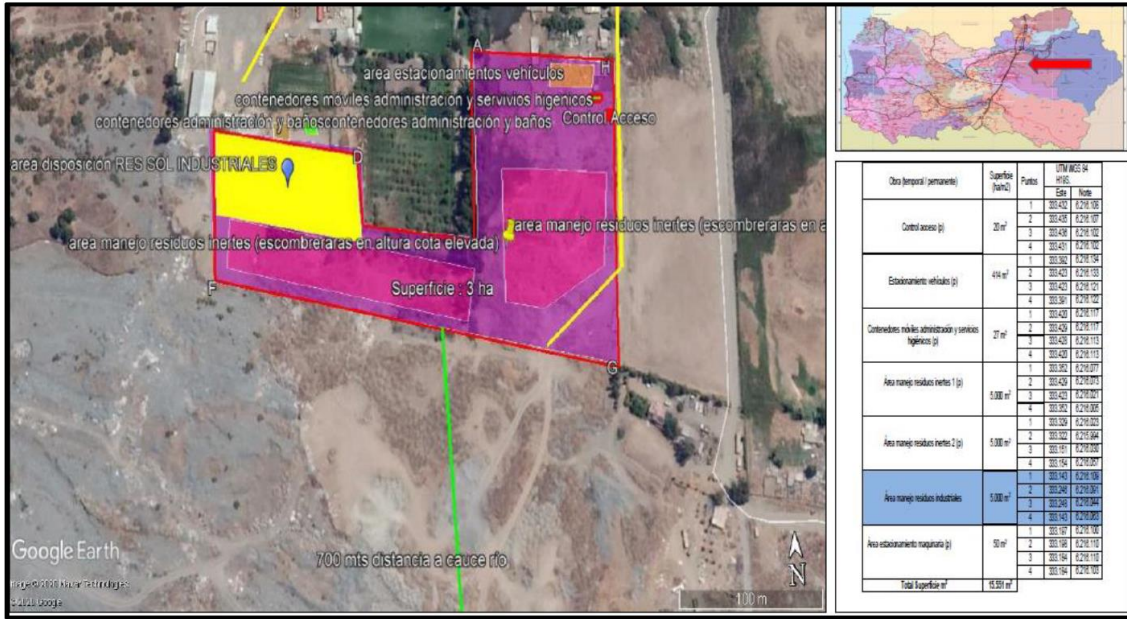
1.3 La actividad contempla la disposición de residuos sólidos generados en la comuna de Rancagua y sus alrededores tales como arenas de descarte, escoria de fundición, cenizas de biomasa y lodos de celulosa. Dicha disposición se efectuaría en el mismo sitio informado en la Res. N°184/2019, pero en distintas áreas en las que se dispondrán los residuos inertes. En particular, el sitio destinado a la disposición de residuos industriales, corresponde al Lote N°1420-169, y las coordenadas son las siguientes:

Tabla N°2. Superficies y coordenadas del Proyecto

Obra (temporal / permanente)	Superficie (ha/m ²)	Puntos	UTM WGS 84 H19S.	
			Este	Norte
Control acceso (p)	20 m ²	1	333.432	6.216.108
		2	333.435	6.216.107
		3	333.436	6.216.102
		4	333.431	6.216.102
Estacionamiento vehiculos (p)	414 m ²	1	333.392	6.216.134
		2	333.423	6.216.133
		3	333.423	6.216.121
		4	333.391	6.216.122
Contenedores móviles administración y servicios higiénicos (p)	27 m ²	1	333.420	6.216.117
		2	333.429	6.216.117
		3	333.428	6.216.113
		4	333.420	6.216.113
Área manejo residuos inertes 1 (p)	5.000 m ²	1	333.352	6.216.077
		2	333.429	6.216.073
		3	333.423	6.216.021
		4	333.352	6.216.005
Área manejo residuos inertes 2 (p)	5.000 m ²	1	333.329	6.216.023
		2	333.322	6.215.994
		3	333.151	6.216.030
		4	333.154	6.216.057
Área manejo residuos industriales	5.000 m ²	1	333.143	6.216.109
		2	333.246	6.216.091
		3	333.248	6.216.044
		4	333.143	6.216.063
Área estacionamiento maquinaria (p)	50 m ²	1	333.197	6.216.100
		2	333.198	6.216.110
		3	333.184	6.216.110
		4	333.184	6.216.103
Total Superficie m²	15.551 m²			

Fuente: Tabla N°2 de la Consulta de Pertinencia.

Figura N°3. Ubicación del Área de disposición de Residuos Industriales



Fuente: Figura N°3 de la Consulta de Pertinencia.

Figura N°4. Ubicación del Área de disposición de Residuos Industriales en relación a lo informado en la Res. N°184/2019



Fuente: Figura página 9, Mayores antecedentes a la Consulta de Pertinencia.

1.4 Cabe recordar que la superficie total predial donde se emplazará el Proyecto es de 3 hectáreas aproximadamente. Al respecto, conforme consta en el Certificado de Informaciones Previas contenido en el Anexo N°2 de la consulta de pertinencia que motiva esta resolución, dicho predio se encuentra fuera de los límites urbanos, pues se encuentra en un área rural regulada por el PRI de Rancagua que lo zonifica como

sector AR-1 preferentemente agropecuaria. Adicionalmente, el Proponente indica que el proyecto no se sitúa en zona de riesgo R-1.

- 1.5 Respecto a su construcción, indica que no se contempla relleno para recuperar la cota. Por otro lado, se contempla habilitar 3 celdas de 120 m de longitud por 12 m de ancho (1.440 m² cada una); totalizando 4.320 m². Adicionalmente, el Proponente informa que no se contempla la instalación de geomembrana, pues afirma que los residuos industriales que dispondrá, no generan lixiviación. El plano con perfil transversal, será idéntico –pero ajustado al tamaño de las celdas aquí informadas- a aquel informado en la Consulta de Pertinencia “*Centro de Acopio, Disposición y Manejo de Residuos Inertes Puerta Sur*”.
- 1.6 Los residuos a disponer son del tipo sólidos industriales, tales como arenas de descarte, escoria de fundición, cenizas de biomasa y lodos de celulosa. El Proyecto consultado considera la disposición final de 48 toneladas de residuos sólidos, cuyo funcionamiento será indefinido, hasta alcanzar dicha cantidad. El proponente hace presente que se prohibirá la disposición de cualquier otro tipo de residuos, distintos de los considerados informados. Así, se prohibirá la disposición de residuos peligrosos regulados en el D.S. 148/03; residuos líquidos como restos de pinturas, aceites o aguas residuales; residuos domiciliarios; residuos vegetales o alimentos; lodos orgánicos y materia orgánica proveniente de PTAS de Aguas Servidas; y residuos hospitalarios, entre otros.
- 1.7 Respecto al inicio de ejecución de obras, indica que estas serán el en el mes de septiembre de 2020.
- 1.8 La Etapa de Operación y sus alcances, están señalados en el numeral a.7. de la Consulta de Pertinencia. De manera general, se indica que:
 - 1.8.1 la recepción del material de relleno será permanentemente controlada, por lo que todo camión deberá pasar por el control de acceso, el cual verificará la carga, resguardando en todo momento que sean residuos correspondientes a los autorizados. Además, los datos requeridos en dicha caseta serán registrados y almacenados en archivos, pudiendo ser requeridos por los organismos competentes. A su vez, señala que todo camión que ingrese al recinto a disponer residuos, mantendrá un documento entregado por la empresa, que indicará: (1) Nombre de la empresa transportista. (2) Placa patente del camión. (3) Cantidad y tipo de material transportado. (4) Fecha de viaje. (5) Origen de la carga.
 - 1.8.2 Se adoptarán las medidas para el control de emisiones de material particulado. Para este efecto, entre otras medidas, se mantendrá el acceso permanentemente nivelado, estabilizado y en buenas condiciones generales. Además, tanto el camino interior como los de acercamiento al Relleno, se mantendrán humectados con riego periódico, tantas veces como sea necesario, para evitar levantamiento de polvo.

- 1.8.3 La carga de los camiones que ingresan, estarán cubierta con lona o carpas con faldón de 3 caras, que impedirá la dispersión de partículas y caída de residuos. El ingreso de camiones será de 10, 5 y 3 toneladas con una frecuencia de 1 vez por semana o 2 veces por mes hasta ajustarse a la cantidad final de 48 toneladas. El número de cada uno será variable, pero se tendrá la precaución de que no se sobrepasen las 48 toneladas, lo cual será registrado en romana al ingreso del recinto cada vez que lleguen camiones con este tipo de residuos.
- 1.8.4 Las maquinarias que se utilizarán para la operación del proyecto serán las siguientes:

Tabla N° 1: Maquinarias y equipos

Retroexcavadora o Cargador Frontal.	2
Rodillo Compactador.	2
Camión Aljibe.	1

- 1.8.5 Para las labores de Relleno del Terreno con residuos inertes y esporádicos residuos industriales, se trabajará de lunes a sábado de 08:00 a 18:30 horas.
- 1.8.6 Las instalaciones a instalar consistentes en caseta de inspección en altura, contenedor metálico para oficina administrativa, instalaciones de baños y vestidor para los trabajadores, serán complementadas con un baño químico portátil a instalar en el frente de trabajo cuando la distancia a los servicios existentes exceda los 75 metros, el que será aseado diariamente y cuantas veces sea necesario.
- 1.8.7 Se enviará semestralmente a la Seremi de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un informe que contenga, entre otras, la siguiente información:
- Estado de recuperación del relleno, en términos del volumen de material recibido y superficie rellenada.
 - Descripción de las medidas y actividades realizadas para dar cumplimiento al plazo de recuperación del terreno.
 - Todas las medidas de control sanitario y ambiental aplicadas.

- 1.9 Respecto al cierre del Proyecto, el Proponente indica que se informará y enviará a la Autoridad Sanitaria, con a lo menos seis meses de anticipación El Plan de Cierre y Abandono del Proyecto, sobre el resultado final de la recuperación de los terrenos, para lo cual describirá las actividades realizadas adjuntando informes de los Organismos competentes, teniendo presente, que el terreno nivelado no podrá exceder la cota del terreno no explotado una vez asentado, dejando la superficie lo más regular posible.
2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”*. Dicho artículo, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de*

evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

3. Que, esta Consulta de Pertinencia, para efectos de su análisis en materias de ingreso al SEIA, corresponde a una modificación a lo establecido en el marco de la Res. N°184/2019, cuyo pronunciamiento resultó en el no ingreso al SEIA del Proyecto “*Centro de Acopio, Disposición y Manejo de Residuos Inertes Puerta Sur*”; y, por lo tanto, su análisis se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, que define ‘modificación de proyecto o actividad’ como: “*la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración*”.
4. Al respecto, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I “*Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad*”, adjunto al Oficio Ord. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, se señala que para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
 - a. *Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA*

Al respecto, en base a esta primera hipótesis, de acuerdo al artículo 10 de la Ley N°19.300, al artículo 3 del Reglamento del SEIA y a la habilitación del sitio de disposición de los residuos industriales, los literales que se deben analizar son los siguientes:

*o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.
Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:*

o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o, eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.”

Respecto a este literal, cabe señalar que el Proyecto contempla la disposición de 48 toneladas totales de Residuos Industriales Sólidos, quedando por debajo de lo señalado en el literal o.8) recién transcrito.

En particular, la distribución porcentual de los residuos sólidos industriales a disponer será la siguiente:

- i) Arenas de descarte: 25% - 12 toneladas desde fundiciones, metalúrgicas
- ii) Escoria de fundición: 30% - 14,4 toneladas desde fundiciones, metalúrgicas
- iii) Cenizas de biomasa: 10% - 4,8 toneladas desde centro productivos y plantas
- iv) lodos de celulosa: 35% - 16,8 toneladas de papeleras (CMPC)

Estos residuos, serán dispuestos en 3 celdas de 120 m de longitud por 12 m de ancho (1.440 m² cada una); haciendo un total de 4.320 m² totales aproximadamente

En razón de lo antes descrito, el Proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA de manera previa a su ejecución.

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Las obras se desarrollarán en la comuna de Rancagua, provincia del Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, particularmente a un costado de la ruta H-30, sector Punta de Cortés, sobre la cual no existe ningún área de protección oficial cercana. En razón de lo anterior, y respecto de este literal en particular, la consulta de pertinencia no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA.

b. Para los Proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un Proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.

La consulta de pertinencia "Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Puerta Sur" introduce complementos al proyecto "Centro de Acopio, Disposición y Manejo de Residuos Inertes Puerta Sur", cuyo pronunciamiento sobre no ingreso al SEIA fue resuelto a través de Res. N°184/2019 del SEA O'Higgins.

Dicho lo anterior, cabe señalar que las partes, obras y acciones que no han sido calificadas, y la suma de aquellas que las complementan, no requieren ingresar obligatoriamente al SEIA. Lo anterior, pues el primer Proyecto contemplaba la disposición de 139.200 toneladas de residuos inertes o escombros, los cuales no se encuentran tipificados para efectos de contabilizar el literal o.8). Por otro lado, este Proyecto contempla como máximo, la disposición de 48 toneladas de residuos industriales sólidos.

c. Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.

Conviene hacer presente que si bien, no existen impactos ambientales evaluados propiamente tal, pues ni el Proyecto anterior, ni este han requerido ingresar al SEIA, se considera que esta modificación no es sustantiva en su extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales evaluados.

Considerando los criterios a analizar establecidos en el Anexo I “*Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad*”, adjunto al Oficio Ord. N°131.456 para este literal y las características de este Proyecto en particular, los cambios propuestos por el titular en el presente documento, deben ser observados principalmente, desde la óptica de la liberación al ecosistema de contaminantes generados directa o indirectamente por el Proyecto o actividad, los cuales vienen detallados los mayores antecedentes entregados por el Proponente, cuyos resultados resumidos indican que la suma de las emisiones de ambos proyectos, no superan los umbrales establecidos en el artículo 33 del D.S. N°15/2013 PDA Valle Central de la Región de O’Higgins.

Tabla N°3. Total de emisiones de ambos Proyectos comparados en función del D.S. N°15/2013

Emisiones	Res. Exe. N°184/2019	Manejo de Residuos sólidos No Peligrosos	TOTAL EMISIONES AMBAS ACTIVIDADES	D.S N°15/2013 PDA Valle Central Región de O’Higgins
MP ₁₀	1,382	0,588	1,97	5
NOX	8,898	2,278	11,176	15
SOX	0,679	0,166	0,845	30

De acuerdo a los antecedentes presentados, se concluye que los cambios y ajustes al layout propuestos en esta consulta de pertinencia se ajustan al criterio técnico/ambiental de una modificación de carácter no significativa, por cuanto las partes, acciones y obras a efectuarse íntegramente en el proyecto, se realizarán en su totalidad en la misma área de influencia analizada en la Res. Exe. N°184/2019 del SEA Región de O’Higgins. Por otra parte, el complemento del proyecto presentado no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria, dado que no tipifica en ninguno de los literales del artículo 3° del D.S. 40/2012 analizados en este documento, sin perjuicio que la actividad deba cumplir con la normativa ambiental aplicable y actualizar los permisos sectoriales que correspondan.

Por último, cabe hacer presente que el Proponente indica que no considera la instalación de una capa de geomembrana que evite el contacto directo de los residuos con el suelo, pues según el, los residuos a disponer no provocan lixiviación. Al respecto, si bien la consulta de pertinencia no permite hacer exigible este tipo de compromisos, se deja constancia que en virtud de las características del Proyecto, igualmente se sugiere su instalación.

d. Si, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

El proyecto matriz no fue sometido a evaluación ambiental, razón por la cual es posible sostener que no genera alguno de los efectos, características o circunstancias descritas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, es decir, no produce impactos significativos sobre el medio ambiente, por tanto, no contempla medidas de mitigación, reparación y compensación.

5. Que, en base al análisis anterior, es posible concluir que la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA por modificación del proyecto denominada “Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Puerta Sur”, no corresponde a un cambio de consideración, en los

términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA; esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, la Consulta de Pertinencia de modificación de proyecto, denominado “Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Puerta Sur”, presentado y formalizado con fecha 8 de abril de 2020, ante esta Dirección Regional, por don Luis Andrés Bravo Díaz, en representación de Sociedad de Inversiones Puerta Sur Cachapoal SpA, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes analizados y expuestos en los Considerandos N°1 al N°5.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados don Luis Andrés Bravo Díaz, representante legal de Sociedad de Inversiones Puerta Sur Cachapoal SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada, archívese y publíquese

PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

GHR/IGM
OFFPAR/2020/RES/

Destinatario (correo electrónico):

- Sr. Luis Andrés Bravo Díaz, Lote H Sub Parcela N°39, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, correo electrónico lnbravo@uc.cl

C.c.:

- Seremi de Salud, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- D.O.M de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Alcalde, Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente Electrónico consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, denominado: "*Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Puerta Sur*". ID- PERTI-2020-2630. Link: <https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#/task-form/record/B072033B-0643-4243-8BBA-0E33C41C2C02>
- Expediente de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2020, proyecto "*Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Puerta Sur*".
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.